

ORDENANZA N° 1072/98

Tema: confección de carnet de conducir.

Sanción: 24 de septiembre de 1998

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y;

CONSIDERANDO:

Que es nuestra intención que la Municipalidad de Río Grande pueda incorporar tecnología del primer mundo en materia de carnet de conductor;
que la implementación de carnet de conductor con información digitalizada permitirá a las fuerzas que tengan por misión realizar el control vehicular en la ciudad de Río Grande, contar con información más detallada sobre el conductor de la unidad automotor;
que muchos de nosotros hemos podido apreciar a través de distintos documentales como este tipo de sistemas de control ya es utilizado por las fuerzas de seguridad, de ciudades tales como Nueva York y otras ciudades de los Países industrializados;
que en la ciudad de Río Grande sería posible este tipo de carnet;
que ante las necesidades que se generan a partir de la aplicación de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, específicamente en lo que respecta a los datos filiatorios y antecedentes viales, los sres. conductores, para que de esta manera se pueda crear una base de datos que contenga la totalidad de información posible de recabar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA:

Art. 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los Convenios que fueren necesarios para la confección de carnet de conductores con las siguientes características:

Medida: 8 x 5,5 cm.

Frente:

?™ Foto digitalizada del titular del carnet.

?ã Número de Licencia realizada en relieve o grabado en tinta.

?= Escudo de la Municipalidad de Río Grande.

Dorso:

En la parte superior tendrá una banda digitalizada con los siguientes datos:

?... Nombre y apellido del conductor.

?x Antecedentes automovilísticos. (Choques graves, infracciones, etc.).

?Q Grupo Sanguíneo.

?‘ Su condición de donante de órganos.

Art. 2º) La utilización del nuevo carnet de conducir comenzará el 1º de enero de 1999. La vigencia de los carnets, actualmente en uso, caducará el 1º de enero del año 2004, y serán reemplazados en la medida que se produzca su vencimiento o voluntariamente.
[Prorroga plazo hasta 30 de Junio de 2009 por Ord. N° 2518/08](#)

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado al ejercicio financiero 1998.

Art. 4º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

Omv/LA